

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 1200. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 24, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 9189, del 14 de febrero de 1963, sobre impresión de sellos de correos.

G. O. No. 8744, del 17 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 24

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 9189, de fecha 14 de febrero de 1963, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.02 para franqueo ordinario;

300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.05 para franqueo ordinario; y

600,000 (Seiscientos mil) sellos del tipo de RD\$0.09 para franqueo ordinario.

También se emitirán las siguientes cantidades de sellos sobrecargados:

100,000 (Cien mil) sellos del tipo de RD\$0.02 con un sobrecargo de 1 ¢.

100,000 (Cien mil) sellos de cada uno de los tipos de RD\$0.05 y RD\$0.09 con un sobrecargo de 2 ¢ cada uno, y

50,000 (Cincuenta mil) hojas souvenirs imperforadas contenitivas de los tres tipos de sellos indicados, sobrecargados con 5 ¢ cada hoja.

El producto de este sobrecargo, ascendente a RD\$6,750.00, será entregado a la FAO como contribución del Gobierno Dominicano a la Campaña Mundial contra el Hambre”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 25, que concede la incorporación a la Asociación Patronal de Fundiciones de Santo Domingo.

G. O. No. 8744, del 17 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente